



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 26 de Octubre de 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: MONTE GESTOSA, en TOEN

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la Parroquia de GESTOSA

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 20 de Junio de 1977 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Manuel de la Torre Saavedra quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Qué practicadas las referidas actuaciones se solicitó la práctica de la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Orense y que el ICONA comunicó a este Jurado que dicho monte se halla Catalogado como de utilidad pública y consorciado con dicho Instituto, habiéndose publicado Edictos en el B. O. del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TOEN, no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que, según el Considerando anterior, tipifican la copropiedad germánica en mano común.-

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Clasificar el monte denominado GESTOSA, de 581 hectáreas, en el Municipio de TOEN, tal y como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal, como monte Vecinal en Mano Común perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de la Parroquia de GESTOSA.

SEGUNDO: Qué se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pudiera figurar inscrito a favor de cualquier persona o Entidad distinta de la Comunidad Vecinal a la que ahora se le asigna su pertenencia.-

TERCERO: Firme esta Resolución, procédase a revisar el Consorcio con ICONA.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comunidad Prop.	N.° monte
OR	82	3	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos "MONTES DE GESTOSA" están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por las fincas particulares en los valles, sobre todo por el N.O. en la bajada hacia el Miño. Están formados por varias parcelas separadas entre sí por las fincas particulares de los valles, estando situada la mayor superficie en la parte S. del término parroquial, limitando con término municipal de Cartelle y Castrelo de Miño.

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 325 y 601 m.

Tiene acceso directo por pistas forestales enlazadas por el N. con la carretera de Toen a Cartelle y por el S. con el sistema de pistas forestales del Coto de Castro y Bacarizas.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 581 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos y montes de la parroquia de Puga.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	82	3	1

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Montes de las parroquias de Toén, y de Trelle y Moreiras.

S.- Término municipal de Cartelle.

O.- Término municipal de Castrelo de Miño.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término redondo de la parroquia de GESTOSA, comprendiendo todos los llamados "MONTES DE GESTOSA", las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en el arroyo Fragoso, frente al monte Roda, entre las vaguadas de Vaicelas al N. y Cerdeiriñas al S.

Por el N. divide con montes y términos de la parroquia de Puga subiendo desde el citado punto en el arroyo Fragoso, por una loma hacia el E. al Alto de Cerdeiriñas, de donde cruza hacia el N.E. por Agrela, cruza el valle del arroyo de Xestosa y sube a Montemiau.

Por el E. divide con términos y montes de la parroquia de Toén, desde Montemiau hacia el S., dividiendo con el monte "Val do Dorno" de Toén subiendo por la cumbre de una loma hasta Piñeiral, donde concurren también monte de Trelle y Moreiras; dividiendo con este último de Trelle y Moreiras sigue hacia el S. según la cumbre que divide aguas entre parroquias por Coto Danguarda hasta Llanos de Trelle.

Por el S. divide con término municipal de Cartelle siguiendo la mojonera primero hacia el O., dividiendo con monte de Sabucedo desde Llanos de Trelle por Costa Rubia hasta 7 Buratas, donde ya entra monte de Ginzo y después de Seara con el que siguen a Pedra Furada, donde ya entra monte de Santo Romé, con el que baja según una loma hacia el N.O. hasta el arroyo Fragoso.

Por el O. divide con término municipal de Cas-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
OR	82	3	1

Ref * Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

trazo de Miño, con el que baja hacia el N.O. por el Arroyo Fragoso hasta frente al Monte Roda, entre las vaguadas de Vaicelas por el N. y de Cordeirinas por el S., donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de GESTOSA con fincas particulares no pueden ser muy precisos si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

